

ÍNDICE

Abreviaturas.....	13
Presentación	15
LA EVOLUCIÓN DE LA IGLESIA EN HISPANIA HASTA LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XII Y SU RELACIÓN CON LA SANTA SEDE EN EL MARCO DE LA LLAMADA “REFORMA GREGORIANA”.....	19
El aislamiento de la cuasi totalidad del territorio peninsular res- pecto a Roma hasta el advenimiento del papa Alejandro II en el año 1061.....	19
Alejandro II (1061-1073). Los primeros intentos de implanta- ción del nuevo ideario romano en la península ibérica.....	39
El programa político e ideológico de Gregorio VII (1073-1085) para Hispania en el culmen de la <i>auctoritas pontificia</i>	56
La filiación de Urbano II (1088-1099) con Cluny y su ascen- diente sobre la Iglesia y los reinos peninsulares.....	76
Pascual II (1099-1118), Gelasio II (1118-1119) y Calixto II (1119-1124), continuadores del intervencionismo papal en la pe- nínsula ibérica.....	96
Balance de la acción pontificia y sus medios en el ámbito ecle- siástico hispano hasta mediados del siglo XII.....	109
La consolidación de los postulados reformistas en los concilios de Letrán de los años 1123 y 1139 frente al cisma papal del año 1130.....	117
Evolución historiográfica del término <i>reforma gregoriana</i>	124

LA DIÓCESIS DE URGELL ANTES DE LOS LLAMADOS “PAPAS REFORMADORES” HASTA LA MITAD DE LA DECENA CENTURIA	131
El sustrato carolingio en la Iglesia urgelense desde el siglo IX. Los episcopados de Ermengol (1010-1035), Eribau (1036-1040) y Guillem Guifré (1041-1075).....	131
La evidencia del solapamiento entre la jurisdicción eclesiástica y la señorial en los obispos de Urgell anteriores al Concilio de Girona del año 1068. El caso de Oliba de Vic	173
LA OFENSIVA REFORMISTA EN LA IGLESIA CATALANA A PARTIR DEL ÚLTIMO TERCIO DEL SIGLO XI.....	213
Los concilios gerundenses de los años 1068 y 1078	213
La reforma canonical.....	225
El obispo Oleguer y la restauración de la metrópoli tarraconense en el año 1118.....	233
Los obispos urgelenses de la reforma: Bernat Guillem (1075-1092), Guillem Arnau de Montferrer (1092-1095), Ot (1095-1122) y Pere Berenguer (1122-1141)	242
INCREMENTO DEL PATRIMONIO DE LA IGLESIA DE URGELL EN LOS DOS PRIMEROS TERCIOS DE LA DECENA CENTURIA	273
La consolidación del área jurisdiccional de la diócesis a lo largo del siglo XI.....	273
Los patrimonios de los eclesiásticos y sus aportaciones a la institución.....	290
Las contribuciones de las élites laicas	331
GESTIÓN DEL PATRIMONIO ECLESIASTICO. EVOLUCIÓN DEL SISTEMA EXACTIVO	355
Régimen de tenencia de la propiedad: dominio útil y dominio directo. Algunas consideraciones respecto a las donaciones <i>a precaria</i>	355
Evolución en las formas de tenencia y en las demandas censales en los legados de propiedad protagonizados por eclesiásticos ...	363
Evolución en las formas de tenencia y en los pagos de censos en las transmisiones de dominio de las élites laicas.....	389
Evolución en las formas de tenencia y en las exigencias censales en las cesiones de titularidad de los pequeños dueños de fincas	394

LA DOCUMENTACIÓN FEUDAL.....	417
Concepto jurídico de <i>convenientiae</i>	417
Relación de las <i>convenientiae</i> con documentos que presentan significados análogos como <i>concordiam</i> , <i>placitum</i> , <i>avenimentum</i> ...	
Las cartas de <i>exvacuationis</i>	431
Las <i>convenientiae</i> , herramienta jurídica para la infeudación o encomienda de castillos	468
GESTIÓN DEL PATRIMONIO DE LA IGLESIA URGELENSE A PARTIR DEL ÚLTIMO TERCIO DEL SIGLO XI.....	519
La propia institución eclesiástica y sus élites como grandes señores territoriales. Las concesiones de tenencias de alodios...	519
La incidencia de la reforma gregoriana en la gestión del pa- trimonio eclesiástico: el freno a las infeudaciones de iglesias....	541
Conclusiones	565

PRESENTACIÓN

El intitulado de este libro, *Iglesia de Urgell: feudalización y reforma (1020-1150)*, no es fruto de una elección baladí, antes al contrario, guarda estrecha relación con dos realidades contrastadas en este marco cronológico y que de forma notoria incidirían en el devenir de la Iglesia urgelense altomedieval. La primera de ellas queda visualizada en que sería justo a partir de mediados del siglo XI cuando en el conjunto de los condados catalanes proliferase de modo exponencial el uso de un documento muy ligado a la feudalidad como eran las *convenientiae*. A un nivel mucho más global, este hecho coincidiría con el inicio del pontificado de Alejandro II (1061-1073), la primera gran figura de lo que se ha venido denominando como “reforma gregoriana”, y, principalmente, por el de su sucesor al frente de la *Cathedra Petri*, Gregorio VII (1073-1085), el papa que le daría nombre.

Desde el punto de vista personal, en el escogimiento de esta jurisdicción eclesiástica con sede en La Seu d’Urgell como objeto de estudio ha tenido un papel fundamental la falta de publicaciones referidas a la temática y tiempo propuestos. A todo ello tenemos que sumar la proximidad de la citada ciudad con mi lugar de residencia habitual, Artesa de Segre, cuya iglesia está, además, adscrita a la diócesis de Urgell, por lo que muchos de los lugares mencionados en la documentación consultada no me son ajenos en absoluto. Para finalizar y dejando al margen su conocida relevancia dentro del marco estrictamente eclesial, un tercer factor ha sido mi interés en poder constatar el gran ascendente que tuvo este episcopado y sus gobernantes sobre el poder político del momento hasta el punto de llegar incluso a traspasar las fronteras del propio condado de Urgell.

En el espacio de tiempo que cubre esta monografía, la sociedad de los condados del noreste peninsular se hallaba inmersa en una progresiva implan-

tación del régimen feudal y en tal escalamiento alejada en ritmos y formas al modelo mutacionista defendido en su momento por Bonnassie.¹ No obstante, la posición del historiador francés sufriría con posterioridad el embate de visiones alternativas más gradualistas, siendo ya criticada en la década de los noventa del siglo xx por autores como Barthélemy al cuestionar la supuesta revolución feudal del año mil y sus consecuencias.² Posteriormente, Sabaté ha propuesto para la constatación del feudalismo el estudio de los distintos elementos que según su criterio lo conforman, identificándolos en una serie de marcadores, como son el paso de la villa al manso, las consecuencias de la castralización y la ocupación de la frontera, las vías de señorialización de la sociedad, la alteración del marco de relaciones políticas e institucionales, la evolución del sistema judicial, las transformaciones en los gravámenes y exacciones sobre el campesinado, el uso de la violencia y la presión para obtener rentas agrarias, las relaciones entre señores y castellanos, el modelo de relación social basado en la solidaridad de los vínculos y del linaje y, finalmente, la configuración de un nuevo marco jurídico. Junto a estos indicadores ha añadido como fundamental el decisivo rol jugado por la Iglesia en todo este proceso,³ haciéndose eco, entre otras demandas, de la lanzada en la década de los ochenta del siglo xx por Riu, quien abogaba por resolver, literalmente, cómo entre los siglos xi-xiii la Iglesia catalana viviría un específico proceso de feudalización.⁴ A tal efecto, es conveniente apuntar que en aquellos instantes este alegato era muy novedoso; no en vano, esta institución venía siendo presentada por la historiografía como un ente opuesto e incluso combatiente al feudalismo o en el mejor de los casos, situado al margen del mismo.

A partir de aquí, uno de los grandes objetivos que justifica en buena medida la redacción de este libro —basado en el texto revisado de mi tesis doctoral— pasa por la voluntad de realizar nuevas aportaciones para la interpretación del desarrollo de la feudalidad en los condados del noreste peninsular, tomando en consideración el decisivo papel jugado por la Iglesia, en este caso, la urgelense, en toda esta dinámica. Todo ello, además, en un contexto donde esta entidad, de resultas de su subordinación a Roma, se vería sumida en la etapa de transformación de la Iglesia latina conocida tradicionalmente como “reforma gregoriana”, en reconocimiento al considerado como su máximo exponente, el papa Gregorio VII.

1. Pierre BONNASSIE, *Catalunya mil anys enrera*, Edicions 62, Barcelona, 1981, vol. 2.

2. Dominique BARTHÉLEMY, *La mutation de l'an mil a-t-elle eu lieu? Servage et chevalerie dans la France des x^e et x^e siècles*, Fayard, París, 1997.

3. Flocel SABATÉ, *La feudalización de la sociedad catalana*, Universidad de Granada, Granada, 2007, p. 97.

4. Flocel SABATÉ, “La feudalització de la societat catalana”, *El temps i l'espai del feudalisme. VI Curs d'Estiu Comtat d'Urgell* (Balaguer, 11, 12 i 13 de juliol de 2001), Pagès editors, Lleida, 2004, p. 360.

Una vez determinada la línea a seguir y en clave de continuidad no sería menos interesante, a modo de comparativa, ampliar el radio de acción de este estudio haciéndolo extensivo al resto de diócesis catalanas del mismo período. Análogamente y con ánimo de seguir profundizando sobre la interrelación del proceso feudal y la Iglesia de Urgell, podría incluso prolongarse esta labor de investigación más allá de la cronología propuesta para hacerla concluir en el punto que marca el cénit de la teocracia pontificia visualizado con el gobierno de Inocencio III (1198-1216), artífice del IV Concilio de Letrán del año 1215.

Pendientes de poder cumplir estas expectativas en años venideros, toca ya centrar nuestra atención en el comentario del libro que nos ocupa, caracterizado, entre otros detalles, por presentar una estructura articulada a partir de un recorrido que va de lo general a lo concreto. En consecuencia, este estudio arranca con una síntesis sobre la evolución de las iglesias de los distintos reinos y jurisdicciones políticas peninsulares y su relación con Roma, desde los inicios del siglo XI hasta el primer Concilio Lateranense del año 1123, con el que formalmente concluiría la llamada “reforma gregoriana” y se pondría fin a la conocida como “querella de las investiduras”.

Sin solución de continuidad y apelando a su mismo encabezamiento, *Iglesia de Urgell: feudalización y reforma (1020-1150)*, pondremos el foco de manera exclusiva sobre esta institución respetando, con las lógicas y precisas excepciones, el cronograma establecido en el propio enunciado. En esta labor serán pulsados los distintos grados de connivencia de los prelados urgelenses con la nueva ideología, especialmente visible con el ascenso a la mitra de Bernat Guillem (1075-1092), considerado de modo formal el primero de los obispos de la reforma. A su vez, podremos constatar cómo en paralelo esta entidad se hallaba en pleno proceso de feudalización con todas las consecuencias que de ello se derivarían, entre las cuales se hacen claramente visibles a través de los diplomas consultados tanto el incremento de su nivel de rentas como el de sus atribuciones. Esta realidad, junto con la forma de gestión de estos nuevos patrimonios, mediante el acuerdo privado en forma de *convenientiae*, adquirirá gran trascendencia para el desarrollo del fenómeno feudal, lo que hace que ambos puntos se constituyan en la parte mollar de este trabajo.

En su momento y al margen de las pertinentes aportaciones bibliográficas, para la configuración de mi tesis doctoral recurrí como fuente principal a los ingentes fondos documentales disponibles editados en la revista *Urgellia* y también en las publicaciones de la Fundació Noguera. Con toda certeza, a la hora de elaborar un trabajo de investigación el poder disponer de un profuso volumen diplomático para cotejar redunda de forma positiva en su

nivel de rigor, pero, por el contrario, hace que su forja se torne lenta y laboriosa. Inmersos en esta tarea y con el fin de extraer de todos estos textos la mayor cantidad de indicios y referencias posibles, fue establecida una línea de trabajo, que partía de un previo sistema de seleccionado, donde, a modo de catálogo, los documentos serían primeramente ordenados por bloques atendiendo a su tipología. En consecuencia, donaciones, ventas, permutas, bulas papales, acuerdos, testamentos, publicaciones testamentarias, inventarios... todos ellos relacionados con la Iglesia urgelense y sus distintas instituciones e incluso las formalizadas por los propios eclesiásticos a nivel particular fueron objeto de transcripción e insertas en una base de datos. Pese a que todo este procesado requiere de un gran dispendio en tiempo —uno de los bienes más preciados en nuestros días— no es menos cierto que no deja de proporcionarnos un rédito incuestionable sobre un factor esencial a la hora de elaborar un estudio de estas características, como es la posibilidad de un manejo mucho más ágil de la información contenida en los propios escritos.

Junto a esta imprescindible y productiva labor de exégesis documental, resultaron también vitales para el entonces doctorando las pertinentes orientaciones bibliográficas realizadas por el director de la tesis. En este punto, mostrar, en primer lugar, mi gratitud al profesor Flocel Sabaté por aceptar esta dirección y también por sus valiosas aportaciones y acertadas sugerencias realizadas todas ellas sin ningún tipo de demora. También agradecer, por igual, la indispensable labor de mi tutora, la profesora Paulina López Pita, para que este trabajo pudiese ver la luz; y, por supuesto, a los profesores Carlos Laliena, Patrick Henriet y Manuel Ladero Quesada, miembros de mi tribunal de doctorado, por sus distintas observaciones y críticas, que en pro del presente libro he procurado tener en máxima consideración.

LA EVOLUCIÓN DE LA IGLESIA EN HISPANIA HASTA LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XII Y SU RELACIÓN CON LA SANTA SEDE EN EL MARCO DE LA LLAMADA “REFORMA GREGORIANA”

EL AISLAMIENTO DE LA CUASI TOTALIDAD DEL TERRITORIO PENINSULAR
RESPECTO A ROMA HASTA EL ADVENIMIENTO DEL PAPA ALEJANDRO II
EN EL AÑO 1061

Las supuestas por no demostradas vinculaciones anteriores a esta fecha

Tradicionalmente, la historiografía ha venido convergiendo a la hora de situar el punto de partida de la intervención de los papas reformistas en territorio peninsular durante el pontificado de Alejandro II (1061-1073),¹ coincidiendo con el envío de su legado Hugo Cándido al reino de Aragón para proceder a la revisión de la ortodoxia de los libros del rito hispano. A su vez y con carácter previo a esta iniciativa, suele ser también de común aceptación por parte de los historiadores que en los albores del siglo xi tan solo las tierras del extremo nororiental de la península ibérica, identificadas con los condados catalanes, habrían estado en contacto con las corrientes espirituales y monásticas vigentes en el occidente europeo.

De este modo, la irrupción del islam sobre el reino visigodo a inicios del siglo viii coincidiría con la apertura de un prolongado período de tiempo de casi dos siglos del cual apenas se tienen noticias del nexo existente entre las iglesias hispanas y la Sede Apostólica. Según la tradición, estos escasos contactos se remontarían a una carta del papa Adria-

1. Agustín FLICHE, “Desde Esteban IX a Gregorio VII”, *Historia de la Iglesia. Reforma Gregoriana y Reconquista*, Agustín FLICHE; Víctor MARTÍN (dirs.), Edicep, Valencia, 1976, vol. 8, p. 34-35. Friederich KEMPE, “La reforma gregoriana (1046-1124)”, *Manual de Historia de la Iglesia*, Hubert JEDIN (dir.), Herder, Barcelona, 1970, vol. 3, p. 565-566. David KNOWLES, “La Iglesia en el siglo xii”, *Nueva Historia de la Iglesia. La Iglesia en la Edad Media*, L. J. ROGIER; R. AUBERT; D. KNOWLES (dirs.), Cristiandad, Madrid, 1977, vol. 2, p. 220.

no I (772-795) referida a la labor a desempeñar por el misionero Egila en aquel territorio en su objetivo de restaurar la doctrina evangélica e intervenir los postulados adopcionistas de Elipando, anatemizados y posteriormente condenados por el papa León III (795-816) en un concilio romano celebrado en el año 800. Como apuntó Rivera en su momento, durante años se hubo dotado de veracidad a unas también hipotéticas misiones llevadas a término por el cardenal Janelo en calidad de legado de Juan X (910-924).²

Sin entrar a valorar estos supuestos, lo cierto es que, en esta misma centuria, sí era una realidad palpable la vinculación de las distintas diócesis catalanas con la Santa Sede, según nos muestran las mismas fuentes documentales. Así, del propio episcopado urgelense tenemos constancia de la visita del obispo Guisad II a la Ciudad Eterna en el año 951, donde obtendría del papa Agapito II una bula confirmatoria de los territorios de su jurisdicción eclesiástica.³

En todo caso y al margen de estos obispados nororientales, donde ya se venía oficiando con el rito romano, no sería hasta el ascenso del antiguo obispo de Lucca a la Cátedra de San Pedro con el nombre de Alejandro II (1061-1073), cuando se produjese un giro determinante en la política de Roma respecto al resto de pagos peninsulares. Este pontífice habría fijado, precisamente, su punto de mira sobre la ortodoxia de los libros litúrgicos hispanos, con base en la presunta verificación al respecto ordenada entre los años 910-924 por el papa Juan X al ya aludido Janelo y contenida en el *Codex Albeldensis*. Por lo general, se ha venido considerando que este interés arrancararía en las dudas sobrevenidas al nuevo papa tras la llegada a Roma de un nutrido grupo de obispos peninsulares con el objetivo de solicitarle, justo, la revisión de los aludidos textos para certificar su rectitud de dogma. El pretendido examen habría tenido lugar a lo largo de diecinueve días hasta concluir la comisión encargada con un fallo favorable al respecto, amén de blandir la amenaza de anatema para todos aquellos que promoviesen discordias sobre aquella sentencia con la emisión de falsas acusaciones que llegasen a poner en duda la legitimidad de la liturgia hispana.⁴

2. Juan F. RIVERA, "Relaciones de la Sede Apostólica con los distintos reinos hispanos", *Historia de la Iglesia en España. La Iglesia en la España de los siglos VIII al XIV*, Ricardo GARCÍA (dir.), La Editorial Católica, Madrid, 1982, vol. 2-1º, p. 259-260.

3. Cebrià BARAUT; Jesús CASTELLS; Benigne MARQUÈS; Enric MOLINÉ, "Episcopologi de l'Església d'Urgell, segles VI-XXI", *Urgellia*, 14 (1998-2001), p. 39.

4. Juan F. RIVERA, "La supresión del rito mozárabe y la introducción del romano", *Historia de la Iglesia en España. La Iglesia en la España de los siglos VIII al XIV*, Ricardo GARCÍA (dir.), La Editorial Católica, Madrid, 1982, vol. 2-1º, p. 260, 277.

Para Rubio este peritaje se ubicaría en una fecha próxima al año 1065 y con esta resolución Alejandro II se habría visto obligado a dar validez canónica a los ceremoniales de Albelda, Irache y Santa Gema, según consta en el *Codex Aemilianensis*.⁵ Aun así, este hipotético dictamen no dejaría de entrar en contradicción con el sí probado envío del legado papal Hugo Cándido a la península en el año 1065, so pretexto, justamente, de investigar estos mismos libros ante la sospecha de sus carencias dogmáticas.⁶ Sin duda, el recelo de Alejandro II queda corroborado en una carta en forma de privilegio enviada a Aquilino, abad de San Juan de la Peña, con fecha de 18 de octubre del año 1071. En la misiva el papa justificaba el cometido de Hugo Cándido aludiendo al alto grado de degeneración en el que se hallaba el territorio peninsular tras definirlo como “alejado en la unidad de la fe, de la disciplina y del recto culto de la Iglesia y presa, a su vez, de la herejía de la simonía y de ritos confusos alejados del orden canónico”.⁷

Sin negar en modo alguno la verosimilitud de esta iniciativa de Alejandro II, también es evidente que las pocas certidumbres constatables anteriores a su advenimiento nos conducen a pensar que desde la penetración islámica en la Hispania visigoda hasta su elección en el año 1061 los vínculos de las distintas iglesias peninsulares con Roma y, por ende, con el nuevo ideario surgido del Concilio de Sutri del día 20 de diciembre del año 1046⁸ habrían sido prácticamente inexistentes. A su vez y en sentido inverso esta realidad contrastaba con la afinidad ideológica y política que mantenían las entidades eclesiales de su extremo nororiental con los pontífices romanos, palpable ya en el siglo ix y justificada desde este instante por la pertenencia al Imperio carolingio del territorio donde ejercían.

5. Juan P. RUBIO, “Introducción del rito romano y la reforma de la Iglesia Hispana en el siglo xi: de Sancho III el Mayor a Alfonso VI”, *La reforma gregoriana en España*, José M. MAGAZ; Nicolás ÁLVAREZ de las ASTURIAS (eds.), Publicaciones San Dámaso, Madrid, 2011, p. 70. En las páginas 154-155 del capítulo de este libro “La difusión del Derecho Canónico «Gregoriano» en la península ibérica a través de las colecciones canónicas”, Álvarez de las Asturias nos recuerda que los códigos Albeldense y Emilianense contienen la denominada “Hispana Cronológica”, la única colección hispano-visigoda que pervivía en el siglo xi en los reinos peninsulares.

6. Gonzalo MARTÍNEZ, “La Iglesia de las normas: el Derecho Canónico”, *La reforma gregoriana y su proyección en la Cristiandad Occidental. Siglos xi-xii. Actas de la XXXII Semana de Estudios Medievales de Estella (18-22 de julio de 2005)*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 2006, p. 92.

7. Juan P. RUBIO, “Introducción del rito romano...”, p. 68.

8. Friederich KEMPF, “La comunidad de pueblos occidentales y la Iglesia desde 900 hasta 1046”, *Manual de Historia de la Iglesia*, Hubert JEDIN (dir.), Herder, Barcelona, 1970, vol. 3, p. 407-408.

© del texto: Jaume Camats Campabadal, 2025

© de esta edición: Pagès Editors, S L, 2025

Sant Salvador, 8 - 25005 Lleida

www.pageseditors.cat

editorial@pageseditors.cat

Primera edición: septiembre de 2025

ISBN: 978-84-1303-656-4

DL: L 436-2025

Impreso en Arts Gràfiques Bobalà, S L

Printed in Spain

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, <www.cedro.org>) si necesita fotocopiar, escanear o hacer copias digitales de algún fragmento de esta obra.